

Buenos Aires, 15 de abril de 2024

Ref. Expte 0008-P-2024

PRESENTAN DATOS DE TESTIGOS:
PERIODISTA ALEJANDRO ASIS
ABOGADO MARCELO ARANCIBIA
PROPORCIONAN LINK DE VIDEO

Sra. Presidenta de la
COMISION DE JUICIO POLITICO DE LA HCDN
Diputada MARCELA PAGANO

Sra. VicePresidenta 1ra de la
COMISION DE JUICIO POLITICO DE LA HCDN
Diputada PAULA OLIVETO

Sr. Vicepresidente 2do de la
COMISION DE JUICIO POLITICO DE LA HCDN
Diputado LEOPOLDO MOREAU

S/D

De nuestra mayor consideración:

Cumple dirigirnos ante las autoridades de esta Comisión de Juicio Político en el marco del expediente de referencia 0008-P-2024, proporcionando la identidad del periodista que cubrió la nota dando cuenta del momento de retirarse el ciudadano Javier Milei del gabinete donde se le realizó durante tres horas la evaluación psicológica por orden del Sr. Juez Dr. Carmelo Paz, en Metán, provincia de Salta, para el expediente 933860/18.

Se trata del periodista ALEJANDRO ASIS, quien desempeñando su labor profesional, esperando durante tres horas frente a las oficinas donde se realizaba el psicodiagnóstico a Milei, realizó el video cuyos datos también se proporcionan.

El link <https://youtube.com/shorts/tMddcZGILzU?si=gN9R0FrotpbtlFXc> documenta el momento en que Javier Milei se retira de esas oficinas judiciales y saluda a su abogado MARCELO ARANCIBIA, quien también aparece en el video y lo esperaba en un banco tal como dan cuenta las imágenes del material indicado, negándose el entrevistado a responder las preguntas formuladas por el periodista ALEJANDRO ASIS.

Por lo expuesto, se solicita de las autoridades de esta Comisión se disponga que por Secretaría se certifique la existencia del link de referencia, y otros de idéntico contenido que por la trascendencia institucional del cargo ejercido por el ciudadano Milei y consecuente repercusión pública, también circulan en la web.

Se cumpla la manda del art. 12 inc. d) del Reglamento de esta Comisión de Juicio Político citándose para su formal interrogatorio al periodista ALEJANDRO ASIS y al abogado MARCELO ARANCIBIA, por cuanto sus declaraciones son de utilidad para el esclarecimiento de los hechos investigados y el descubrimiento de la verdad, ya que acreditan la existencia de la realización de la experticia mencionada en esta denuncia promovida por la causal de mal desempeño, ante la notoria ausencia en el presidente Milei de la imprescindible idoneidad para el ejercicio del cargo en la Más Alta Magistratura de la Nación Argentina.



CESAR AUGUSTO ARIAS
DNI 8.627.664
11 2805 1284



CARLOS ALBERTO GONZALEZ
DNI 13.018.238
11 6274 4232